



línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del ser humano.

#### **SEGUNDA. OBJETO. -**

El presente Convenio Marco tiene por objeto determinar compromisos y obligaciones recíprocas, en la organización, preparación y desarrollo de proyectos de interés de ambas instituciones, de conformidad con la ley, en especial las referentes a las funciones universitarias de Docencia, Vinculación con la Sociedad, Investigación; y Gestión; en concordancia con la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y normativa conexas.

#### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. -**

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar por escrito proyectos para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por cada institución; serán elevados a la categoría de convenios específicos, con base en el presente instrumento.

Los proyectos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos proyectos, que deberán ser equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

#### **CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

La designación de los administradores del presente convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación de alguno de los administradores a la institución a la que pertenece, quien haga sus veces y ocupe el cargo vacante, asumirá la administración, sin necesidad de ningún tipo de notificación, ya que es una responsabilidad inherente a sus funciones, por lo cual el nuevo funcionario/empleo según corresponda, continuará velando por el correcto y cabal cumplimiento del presente Instrumento.

- **Por el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil:**

Nombre del administrador y cargo: Viviana Suntaxi – Coordinadora de la Unidad de Gestión Técnica

Correo Electrónico: [viviana.suntaxi@cepidguayaquil.gob.ec](mailto:viviana.suntaxi@cepidguayaquil.gob.ec)

Teléfono: 0991502379

- **Por LA UPS:**

Nombre del administrador y cargo: Msc. Orlando Bustamante R, Director Carreras de Psicología y Psicología clínica

Correo Electrónico: [obustamante@ups.edu.ec](mailto:obustamante@ups.edu.ec)

Teléfono: 0997177821

Los delegados de las instituciones participantes conformarán un grupo permanente de trabajo.

#### **QUINTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES. -**

Las facultades y obligaciones del grupo permanente de trabajo serán:

- a. Coordinar la elaboración de convenios específicos a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, y deberán tener el aval de las autoridades de ambas Partes.
- b. Gestionar entre las autoridades de cada institución que los convenios específicos con sus respectivos proyectos que hayan sido aprobados sean suscritos.
- c. Realizar periódicamente seguimientos y si es necesario solicitar a las Partes un informe parcial o final, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico.
- d. Organizar y realizar actividades de capacitación, académicas y de investigación en las instalaciones de las Partes, tomando en cuenta las disposiciones y normativa de cada institución.
- e. Asignar recursos humanos y materiales necesarios para garantizar un nivel de excelencia en los proyectos establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones.
- f. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y por normativa legal vigente.

#### **SEXTA. FINANCIAMIENTO. -**

El presente Convenio de carácter general no implica, por sí solo, compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios específicos que se acuerden, según lo estipulado en la cláusula tercera.

#### **SÉPTIMA. PLAZO. -**

El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, a partir de la fecha de suscripción de este.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen, serán de propiedad común de las instituciones intervinientes en este Convenio, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen. Las Partes están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio.

Los derechos de propiedad intelectual se gestionarán bajo los términos que constan en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y la normativa internacional sobre propiedad intelectual.

Cada uno de los convenios específicos, que resultaren de este convenio marco, contendrán las estipulaciones necesarias para regular lo referente a la confidencialidad y protección de datos, propiedad intelectual como resultado de la actividad conjunta de las Partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, observándose en todo instante las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

#### **NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS**

La Universidad Politécnica Salesiana (UPS), con dirección física en la calle Turuhayco 3-69 y Calle Vieja, Cuenca, Ecuador, y contacto digital a través del correo electrónico [usodedatos@ups.edu.ec](mailto:usodedatos@ups.edu.ec), y el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, con dirección física en la calle Gómez Rendón, entre Noguchi y Rumichaca y correo electrónico [info@ccpidguayaquil.gob.ec](mailto:info@ccpidguayaquil.gob.ec), actúan como corresponsables del tratamiento de los datos personales compartidos durante la ejecución del presente convenio y de cualquier otro instrumento jurídico que, en el marco del mismo, llegaren a suscribirse entre las Partes.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es garantizar la correcta gestión, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como permitir la comunicación institucional entre las Partes.

La base de legitimación para dicho tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Los datos personales proporcionados serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad indicada, o hasta que el titular ejerza su derecho de supresión y/o oposición conforme a la ley.

Las Partes se obligan a que la información personal y de contacto de las personas naturales vinculadas a cada una de ellas, que sea suministrada en virtud de la celebración o ejecución del presente convenio, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo. En tal virtud, ninguna de las Partes podrá utilizar, divulgar o transferir dicha información para fines propios o en beneficio de terceros, salvo obligación legal expresa.

Los datos personales que sean compartidos durante la vigencia del presente convenio deberán ser recopilados y tratados en estricto apego a las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normativa vigente aplicable.

Los datos personales no serán compartidos con terceros, salvo cuando exista una obligación legal de hacerlo o cuando así se acuerde por escrito entre las Partes, mediante el correspondiente instrumento jurídico que regule dicha transferencia o encargo de tratamiento.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición o portabilidad, cuando legalmente proceda, los titulares podrán presentar su solicitud ante la

Universidad Politécnica Salesiana mediante correo electrónico a: [usodedatos@ups.edu.ec](mailto:usodedatos@ups.edu.ec). Para información adicional, podrán consultar la Política de Privacidad institucional disponible en: <https://www.ups.edu.ec/politica-privacidad-app>

En caso de que se requiera efectuar tratamientos adicionales, transferencias a terceros, tratamiento de datos sensibles o formalizar una relación de encargado del tratamiento, las Partes suscribirán el respectivo instrumento jurídico adicional que regule expresamente tales condiciones, de conformidad con la ley.

#### **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Las partes convienen en que cada una de ellas, así como sus respectivos colaboradores, será exclusivamente responsable, frente a la Autoridad de Control de Protección de Datos Personales, por la veracidad, exactitud y legitimidad de la información que entregue en el marco del presente convenio. En consecuencia, ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante dicha Autoridad por la información proporcionada por la contraparte, ni estará obligada a verificar o garantizar su autenticidad o exactitud.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CÓDIGO DE CONDUCTA, ANTI-CORRUPCIÓN Y CERTIFICACIÓN REFERENTE A TERRORISMO.**

Las partes se comprometen a mantener y cumplir normas de conducta, entre otras, a:

1. Establecer límites apropiados para transacciones con parientes, empleados, negocios o empresas relacionadas con las partes y sus colaboradores, contra actos de corrupción;
2. Prohibir la entrega o recepción de cualquier valor, directa o indirectamente a cualquier persona o entidad, incluyendo a funcionarios del gobierno o al personal de la Universidad, en forma de soborno o retribución;
3. Reglamentar apropiadamente el desempeño de sus colaboradores comprometidos en solicitar, adjudicar o administrar contratos y recibir regalos. La una parte deberá informar a la otra por escrito, sobre cualquier infracción con relación a sus obligaciones bajo el presente instrumento.
4. Acreditar que no han proporcionado y no proporcionarán ayuda material o recursos a ningún individuo u organización que conozca, o tenga razón de saber, que es un individuo u organización que defiende, planca, auspicia, se involucra o se ha involucrado en un acto de terrorismo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - POLÍTICA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN.**

Las partes, declaran y garantizan en relación con su trabajo, que:

1. No discriminarán por motivos de raza, etnia, religión, origen nacional, sexo, edad, orientación sexual, estado civil, ciudadanía, discapacidad o estado militar.
2. Declaran un compromiso, para la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, entre sus trabajadores, usuarios y personas no pertenecientes a la institución.
3. Ambas partes se comprometen a desarrollar y difundir estrategias o mensajes específicos, para prevenir y contribuir a la erradicación de la violencia, acoso y

discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, garantizando mediante procesos de orientación al acceso a los mecanismos de denuncia, protección, investigación y sanción, de manera oportuna y profesional; además a tomar las medidas adecuadas contra los autores de violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual.

4. Las partes se comprometen a prevenir y enfrentar todo tipo de violencia, discriminación o acoso, que se ejerza en las organizaciones / empresas / instituciones o por parte de empleados / colaboradores. Las partes ratifican, el compromiso de cero tolerancias, a estos comportamientos basados en relaciones de poder, que afectan los derechos humanos y la dignidad de las personas.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. -**

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Por cumplimiento del plazo.
3. Mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual se suscribirá el respectivo documento de finiquito.
4. Terminación unilateral por incumplimiento.
  - a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente este Convenio, en caso de incumplimiento de una o más cláusulas esenciales. Para estos efectos se tendrán por cláusulas esenciales todas las cláusulas de este documento.
  - b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de (72) horas de ocurrido el hecho.
5. Por las demás causas estipuladas en este Convenio.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

En cualquiera de las causas de terminación previstas en la presente cláusula, los administradores deberán presentar un informe de liquidación, previa la firma de un acta de finiquito del convenio entre los representantes legales de las Partes.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. -**

Fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes, este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones. Con base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias para evitar controversias.

En caso de presentarse desacuerdos entre las Partes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Las Partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como

consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación legalmente autorizado.

Se deja expresa constancia que las actividades que desarrollarán en el marco de este instrumento serán únicamente de formación académica, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico; que las mismas constituyen una extensión orgánica del sistema educativo y que por lo tanto excluyen la existencia de vínculo laboral entre los comparecientes o con los practicantes y la Institución, por lo tanto no serán aplicables las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones conexas.

#### **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO. -**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones y la aceptación clara y expresa que se les notificara a los siguientes correos electrónicos:

Por el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil Abg. Andrea Delgado <b>Domicilio:</b> Guayaquil <b>Dirección:</b> Gómez Rendón entre Noguchi y Rumichaca <b>Teléfono:</b> (04)2400298 <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:andrea.delgado@ccpidguayaquil.gob.ec">andrea.delgado@ccpidguayaquil.gob.ec</a> <b>Portal Web:</b> <a href="http://www.ccpidguayaquil.gob.ec">www.ccpidguayaquil.gob.ec</a> Guayaquil - Ecuador	Por la UPS: P. Juan Cárdenas Tapia sdb. PhD <b>Domicilio:</b> Cuenca <b>Dirección:</b> Calle Turuhuayco 3-69 y Calle Vieja <b>Teléfono:</b> (+593) 74135250 <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:srector@ups.edu.ec">srector@ups.edu.ec</a> <b>Portal Web:</b> <a href="http://www.ups.edu.ec">www.ups.edu.ec</a> Cuenca-Ecuador
---	---

#### **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Se adjunta como documentos habilitantes, aquellos que sustenten la calidad en la que comparecen los suscriptores de este instrumento que a continuación se detalla.

1. Nombramiento de Abg. Andrea Delgado Mera, secretaria ejecutiva Local del CCPIDG.
2. Nombramiento P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D., Rector de la UPS.
3. Nombramiento de la Dra. Ana Reino Molina, Procuradora de la UPS.
4. Copia simple de los documentos de identidad.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN. -**

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en Guayaquil, a 29 días del mes de octubre de 2025.

**Por el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil - CCPIDG**      **Por la Universidad Politécnica Salesiana**



**Ab. Andrea Delgado**  
**Secretaria Ejecutiva del CCPIDG**



**P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D.**  
**Rector**



**Dra. Ana Reino Molina**  
**Procuradora**

<b>Gestionado por:</b>	Psicología	29-04-2025
<b>Realizado por:</b>	Psi CI Orlando Bustamante R. MSc.	29-04-2025
<b>Revisado por:</b>	Lcda. Alba Sellán, Auxiliar de Vinculación con la Sociedad	19-08-2025 29-10-2025
<b>Aprobación de Sede:</b>	Ec. Susana Lam R. Ph.D. Vicerrectora de Sede Guayaquil	24-04-2025
<b>Revisión Legal:</b>	Procuraduría	22-10-2025